



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°037-2023-MPCH/A

Chiclayo, 30 de mayo de 2023.

VISTO:

El Informe N°001-2023-MPCH-SGOP-AL-BCT, de fecha 07 de febrero de 2023, de la Sub Gerencia de Obras Privadas, el Informe N°008-2023-MPCH-GDU-SGOP,DPT.AA-HH, de fecha 08 de febrero de 2023, del Departamento de Asentamiento Humanos de la Sub Gerencia de Obras Privadas, el Informe N°019/2023-MPCH-GDU-DPTO.AA.HH, de fecha 02 de marzo de 2023, del Departamento de Asentamiento Humanos de la Sub Gerencia de Obras Privadas, el Memorando N°161-2023/MPCH-GDU, de fecha 21 de marzo de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N°444-2023 – MPCH - GAJ, de fecha 27 de MARZO de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N°038-2023-MPCH-CDU, de fecha 21 de abril de 2023, de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, el Dictamen N°053-2023-MPCH-CAJYCI, de fecha 15 de mayo de 2023, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, la Citación a Sesión de Extraordinaria de Concejo, de fecha 29 de mayo de 2023, la Sesión de Extraordinaria de Concejo, de fecha 30 de mayo de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Que, el inciso 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 40° de la Ley N°27972 establece que las Ordenanzas son normas municipales de mayor jerarquía y tienen rango de Ley, formando parte del Bloque Constitucional Reservado de los Gobiernos Locales y emitidas por los Consejos Municipales, y el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades referente a la definición de las ordenanzas, establece lo siguiente: “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Que, mediante Memorando N°161-2023-MPCH/GDU, del 21 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal para la Aprobación del Procedimiento de Titulación Individual de los Predios Transferidos por COFOPRI, a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en el marco de la Ley N°30711 Ley que establece medidas complementarias para promoción del acceso a la propiedad informal, y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a favor de los poseedores legítimos y adecuadamente el acondicionamiento urbano, formas de pago adjudicación y titulación.

ACUERDO MUNICIPAL N°037-2023-MPCH/A

Que, el Proyecto de Ordenanza tendrá como objeto normar el procedimiento de Titulación Individual de los Predios Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, teniendo como fin contribuir a resolver la necesidad social a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a favor de los poseesionarios legítimos y adecuadamente el acondicionamiento urbano, formas de pago adjudicación y titulación.

Que, al aprobar el Proyecto, se generaran ingresos a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por este tipo de adjudicación; tal es así que en la Cláusula Cuarta de todos los instrumentos de Transferencia de COFOPRI; se establece la valorización del predio, el mismo que debe ser actualizado al momento de la adjudicación, asimismo es necesario contar con el formato de Título de Propiedad con la normativa correspondiente, además del valor del predio producto de la tasación efectuada por el Departamento de Asentamientos Humanos de la Sub Gerencia de Obras Privadas.

Que, el Informe Legal N°444-2023-MPCH-GAJ, de fecha 27 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es procedente la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal denominada Proyecto de Ordenanza para la Aprobación del Procedimiento de Titulación Individual de los Predios Transferidos por COFOPRI, a la Municipalidad Provincial de Chiclayo en el marco de la Ley N°30711 -Ley que establece medidas complementarias para promoción del acceso a la propiedad informal; asimismo el Formato del Título de Propiedad de Adjudicación por Venta Directa.

Que, el Pleno del Concejo procede a la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos** (Regidores: Jorge Atila Arévalo Chilón, María Mercedes Quispe Alejandría, Rogerio Custodio Cachay, Giovana María Sabarburú Torres de Gonzales, Fernando Fernández Gil, Amariles de la Cruz Castro Huerta, Ricardo Antonio Castillo Díaz, Rocío Idrogo Barboza, Carlos Enrique Gonzales García, Pedro José Soto Herrera, Miriam Jackeline Huancas Guerrero, Gilmer Eduardo Díaz Chanamé, Kattia Yulianna Araujo Gonzales, Andrés Orlando Puell Varas y Giancarlo Ricardo Cesaro Raffo; **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos.**

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión de Extraordinaria de Concejo, de fecha 30 de mayo de 2023 y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la emisión de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN INDIVIDUAL DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO EN EL MARCO DE LA LEY N°30711**, el mismo que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Formato del Título de Propiedad de Adjudicación por Venta Directa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal al Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Obras Privadas, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencia y funciones para el cumplimiento del acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE